

al Conesjo Justicia y Rexim^{to}, para que el oficio
que en breves dias, y nombrado el que se declara
do, pudiese hacerlo segun y de la forma y manera, que
haya enomen lo habia hecho: Que en vice de Abellan
en mil seiscientos treyntay cinco, el mismo oficio de
Fiscal de la Real Justicia, fue concedido a Fran^{co} Jofe
nandez Abellan por haver tenido a S^{ta} M^{te} confesio
en el Duero, segun consta en Real Cedula expre
sada por el Sr. Rey D^{no} Felipe Quarto: Que Abellan
lo cedio con las solemnidades necesarias, y en fuerza
de la facultad, que su titulo le dispensaba a el Sr.
Jorge Perez Valadero, qual su hijo, a consecuencia
de la Real Cedula que se despachó en quince de dix.
en mil seiscientos quarentay dos; Y que este lo renun
cio con las proprias solemnidades a favor de D^{no} Die
go Saiz de Abuelo el actual Marqués de S^{ta} Maria
de Arca por S^{ra}. otorgada ante Antonio Salmeron
el Notario en el Año de mil seiscientos cinquenta
nueve; Y aunque se han reconocido los libros capi
tulares que existen en el Archivo de la Ayuntamiento
formado en el año de mil seiscientos y treinta
y por ende hasta el de mil seiscientos noventa y
dos no se ha encontrado forma hecha por
la Villa, acuerdo, orden o documento por donde con
te y hubaya hecho nombramiento para el oficio de
Fiscal; y si el año de seiscientos noventa y dos
y dia quatro de febrero, lo executó en D^{no} Diego
Melgarejo sin perjuicio de Inquirir la causa que
havia havido para la omision de este nombramien
to, y tomar por noticia Instrucciones, y que

